

Sesión plenaria

Informe de la Comisión de Aplicación de Normas

Índice

Página

Presentación, discusión y aprobación del informe de la Comisión de Aplicación de Normas.....	1
---	---

Viernes 8 de junio de 2018, a las 14.55 horas

Presidentes: Sra. Majali y Sr. Elmiger

Presentación, discusión y aprobación del informe de la Comisión de Aplicación de Normas

La Presidenta

(original inglés)

A continuación, vamos a proceder a la presentación, discusión y aprobación del informe de la Comisión de Aplicación de Normas, cuyo texto figura en las *Actas Provisionales* núms. 9A (Rev.) y 9B.

Ruego a los miembros de la Mesa de la Comisión que pasen a ocupar sus asientos en el estrado. Son el Sr. Núñez Morales, Presidente de la Comisión, la Sra. Regenbogen, Vicepresidenta empleadora, y el Sr. Leemans, Vicepresidente trabajador, así como el Sr. Rochford, Ponente.

Cedo la palabra, en primer lugar, al Ponente, Sr. Rochford, quien nos presentará el informe de la Comisión. Posteriormente, tomarán la palabra el resto de los miembros de la Mesa de la Comisión.

Sr. Rochford

Ponente de la Comisión de Aplicación de Normas

(original inglés)

Es para mí un placer y un honor presentar a la plenaria el informe de la Comisión de Aplicación de Normas. La Comisión es un órgano permanente de la Conferencia Internacional del Trabajo facultado, en virtud del artículo 7 del Reglamento de la Conferencia, para examinar las medidas adoptadas por los Estados a fin de aplicar los convenios que han ratificado voluntariamente. La Comisión también examina la manera en que los Estados cumplen con sus obligaciones en materia de presentación de memorias u otras obligaciones relacionadas con las normas, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la OIT.

El carácter tripartito de la Comisión hace que ésta sea un marco incomparable para el diálogo social sobre la aplicación de las normas internacionales del trabajo en todo el mundo. Ese diálogo se ve reforzado por la experiencia y el profundo conocimiento que tienen todos los mandantes sobre las cuestiones sociales y económicas.

Las labores de la Comisión se basan en el informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, que lleva a cabo un examen independiente y técnico de la aplicación de los convenios de la OIT por parte de los Estados Miembros.

El informe de la Comisión que tiene ahora ante sí la plenaria está dividido en dos partes. La primera parte contiene un informe general, que incluye un resumen de la discusión general de la Comisión y su discusión sobre el Estudio General de la Comisión de Expertos. La segunda parte contiene un resumen detallado del examen que ha realizado la Comisión de los casos individuales relativos al cumplimiento de los convenios ratificados, y las conclusiones adoptadas en cada caso.

Ahora pasaré a describir algunas de las principales características de las discusiones de la Comisión en lo que respecta a ambas partes.

En la discusión general de este año, se recalcó una vez más el diálogo fructífero entre la Comisión de Aplicación de Normas y la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones. En la actualidad, es una práctica establecida que ambas Comisiones mantengan contactos directos para tratar asuntos de interés común. Por consiguiente, los Vicepresidentes de la Comisión entablaron un intercambio de opiniones sobre las cuestiones relativas a las normas y el funcionamiento del sistema de control de la OIT con los miembros de la Comisión de Expertos en la última reunión de ésta, celebrada en noviembre-diciembre de 2017.

La Comisión también tuvo el placer de recibir al Presidente de la Comisión de Expertos, Sr. Koroma, en las sesiones dedicadas a la discusión general en calidad de observador, donde tuvo la oportunidad de dirigirse a la Comisión. Éste compartió con nosotros diversos puntos relativos a las recientes mejoras en lo que respecta a los métodos de trabajo de la Comisión de Expertos, y destacó algunos de los retos que había señalado la Comisión en su Estudio General de 2018 en relación con los instrumentos sobre el tiempo de trabajo.

Uno de los aspectos claves que cabe destacar de la alocución del Sr. Koroma es el firme compromiso de la Comisión de Expertos de mantener un diálogo fructífero entre ambas Comisiones, a los efectos de promover y proveer un sistema de control de la OIT reconocido y fehaciente, que, en última instancia, sirva a la causa de las normas internacionales del trabajo y de la justicia social en todo el mundo.

Durante la discusión general, también se hizo referencia en varias ocasiones a las consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión que se han llevado a cabo periódicamente desde marzo de 2016. Las medidas que surgieron de esas consultas siguen contribuyendo de forma notable al buen funcionamiento de la Comisión durante las dos semanas de reunión de la Conferencia.

Las últimas medidas convenidas en noviembre de 2017 y marzo de 2018 tenían por finalidad mejorar la gestión del tiempo durante las discusiones de la Comisión y modificar su gestión del procedimiento para la adopción de conclusiones en los casos individuales.

Estos métodos de trabajo revisados han ayudado a la Comisión a desempeñar sus labores de forma más eficaz y armoniosa. Siempre hay margen de mejora, y las consultas tripartitas informales seguirán tratando otras cuestiones relativas a los métodos de trabajo que se plantearon durante estas discusiones.

Además, la Comisión celebró la oportunidad de examinar el Estudio General relativo a los instrumentos sobre el tiempo de trabajo, publicado por la Comisión de Expertos. En él se señaló que la organización del tiempo de trabajo repercute notablemente en la salud física y mental de los trabajadores y el equilibrio entre la vida laboral y la vida privada, su contribución a la sociedad, la seguridad en el lugar de trabajo, y la competitividad, agilidad, productividad y sostenibilidad de las empresas.

La Comisión reconoció que encontrar el equilibrio adecuado entre la protección de los trabajadores y las necesidades de las empresas en la organización del tiempo de trabajo sigue siendo un objetivo importante para el logro de la justicia social. La Comisión consideró que esto cobra toda su importancia en el contexto de los importantes procesos de cambio por los que atraviesa el mundo del trabajo en el momento actual.

La Comisión tomó nota de que las transformaciones que actualmente tienen lugar en el mundo del trabajo, facilitadas por la evolución y las mejoras en la tecnología y las comunicaciones, están cambiando muchas de las tradicionales dimensiones espaciotemporales del trabajo y repercuten en la organización de éste.

La Comisión mencionó en particular las nuevas modalidades de trabajo que están emergiendo, por ejemplo el teletrabajo y el trabajo basado en plataformas digitales. La Comisión tomó nota de que en el marco de la iniciativa relativa al futuro del trabajo se están también considerando esas modalidades.

La Comisión consideró que la adopción de un marco normativo apropiado sobre el tiempo de trabajo es importante tanto para proteger a los trabajadores como para asegurar reglas de juego equitativas para los empleadores. La Comisión tomó nota también de que los interlocutores sociales, a través del diálogo social y la negociación colectiva, desempeñan un papel importante a la hora de establecer reglas y aportar directrices sobre el tiempo de trabajo y, por lo tanto, para garantizar que las modalidades del tiempo de trabajo se ajusten mejor a las necesidades concretas de sus mandantes.

La Comisión también examinó algunos casos graves de incumplimiento por parte de los Estados Miembros de sus obligaciones relativas a las normas.

La Comisión volvió a recalcar la importancia de la obligación de presentar memorias y asegurar de ese modo un mecanismo de control eficaz; para el funcionamiento del sistema es esencial disponer de información precisa y oportuna. A este respecto, la Comisión recordó a los Estados Miembros la valiosa asistencia que les puede prestar la Oficina, si así lo solicitan.

La última parte de la labor de la Comisión, y una de sus tareas principales, consiste en el examen de casos individuales. Este año, la Comisión ha logrado adoptar una lista de 24 casos individuales para su examen. En ese proceso, la Comisión, como es habitual, trató de encontrar un equilibrio entre los convenios fundamentales, los convenios de gobernanza y los convenios técnicos, así como un equilibrio geográfico y un equilibrio entre los países desarrollados y los países en desarrollo.

Todos los gobiernos que figuran en la lista, excepto uno que no estaba acreditado ante la Conferencia, estuvieron presentes para discutir sus casos. Pese a las limitaciones de tiempo, la Comisión consiguió examinar en profundidad 23 casos y adoptar conclusiones con respecto a todos ellos.

Por consiguiente, me complace estar en disposición de anunciar que la Comisión ha logrado, en la presente reunión, concluir sus labores con éxito.

Para terminar, quisiera dar las gracias al Presidente de la Comisión, Sr. Núñez Morales (Panamá) por su contribución a las labores de la Comisión y sus dotes de liderazgo que permitieron que la Comisión finalizara un extenso programa de trabajo. También quisiera dar las gracias a la Vicepresidenta empleadora, Sra. Regenbogen (Canadá), y al Vicepresidente trabajador, Sr. Leemans (Bélgica), por sus conocimientos especializados y espíritu de colaboración. También deseo loar la dedicación de la Oficina y el apoyo de alta calidad que ha prestado a nuestra Comisión durante estas dos semanas. Como siempre, la secretaría ha sido diligente, profesional y cortés en cada una de sus interacciones con los miembros de la Comisión. En particular, quisiera encomiar a la representante del Secretario General de la Conferencia, la Sra. Vargha, y su equipo por su contribución a las labores de la Comisión. Asimismo, quisiera agradecer la contribución de los intérpretes y los traductores, así como los pasantes, que han ayudado a nuestra Comisión a lograr sus objetivos. Dicho esto, recomiendo a la Conferencia Internacional del Trabajo en su 107.^a reunión que apruebe el informe de la Comisión de Aplicación de Normas.

Sra. Regenbogen

Vicepresidenta empleadora
de la Comisión de Aplicación de Normas
(original inglés)

En nombre del Grupo de los Empleadores, quisiera dar mi apoyo al informe de la Comisión de Aplicación de Normas y recomendar su aprobación. Este año, la labor de la Comisión se ha desarrollado una vez más en un clima constructivo y franco. Pese a las discrepancias en el seno de la Comisión en cuanto a la interpretación y aplicación de determinados convenios, las distintas opiniones se han expresado en un clima de respeto mutuo y como reflejo del empeño continuo del Grupo de los Empleadores por lograr un sistema de control robusto, eficaz y equilibrado.

Pese a tener un programa de trabajo muy cargado, la Comisión ha logrado concluir con éxito y a tiempo sus labores gracias a la gestión eficaz del tiempo por parte del Presidente y a la cooperación plena de los delegados. Este año, la Comisión ha demostrado una vez más su capacidad para mantener un diálogo tripartito significativo, enriquecedor, pertinente y orientado a los resultados, así como para adoptar conclusiones claras y consensuadas.

Esta labor es fundamental a los efectos de proporcionar orientación a los Estados Miembros en lo que respecta al cumplimiento de sus obligaciones relativas a las normas internacionales del trabajo. Como ha explicado el Ponente, las labores de la Comisión engloban tres componentes distintos: una discusión del informe general de la Comisión de Expertos, una discusión del Estudio General y una discusión de los casos individuales relativos al cumplimiento por los Estados Miembros de sus obligaciones normativas.

Durante la discusión del Informe General de la Comisión de Expertos para 2018, el Grupo de los Empleadores tuvo la oportunidad de destacar aquellos elementos del informe que consideran positivos. Aprovechamos esa ocasión, en nombre del Grupo de los Empleadores, para formular una serie de propuestas con el objeto de seguir trabajando para mejorar la transparencia, la eficacia y la pertinencia de la gobernanza tripartita en el ámbito del control de las normas.

El Grupo de los Empleadores observa que esta discusión sobre el cumplimiento por parte de los Estados Miembros de sus obligaciones relativas a las normas internacionales del trabajo está basada en las observaciones de la Comisión de Expertos. Por consiguiente, el Grupo de los Empleadores considera necesario que la Comisión de Expertos intensifique sus esfuerzos para facilitar la consulta del informe. Los usuarios del informe precisan presentaciones claras y actualizadas de las cuestiones planteadas. Los comentarios formulados por los expertos deberían basarse en un análisis sólido y equilibrado, y explicar los problemas de cumplimiento de una forma fácilmente comprensible. Las recomendaciones de medidas correctivas deberían ser claras, concretas y verificables.

Las observaciones de los expertos deben seguir basándose en información actualizada, exacta y equilibrada. Con el fin de seguir mejorando la transparencia del sistema de control, el Grupo de los Empleadores formuló comentarios con respecto a la designación de algunos casos por parte de la Comisión de Expertos como casos de «nota a pie de página doble», para denotar la gravedad del caso. El Grupo de los Empleadores ha propuesto que los expertos aporten información adicional sobre las razones por las cuales un caso tiene una nota a pie de página doble, y ha propuesto también que prosiga la discusión sobre esta cuestión en el seno de la Subcomisión sobre los métodos de trabajo.

Teniendo en cuenta el considerable volumen de trabajo de la Comisión de Expertos, también expresamos nuestra preocupación por el hecho de que la Comisión se apartara del ciclo regular de presentación de memorias para examinar un caso fuera del ciclo trienal o quinquenal para la presentación de memorias. Si bien reconocemos que la Comisión de

Expertos tiene esa facultad, consideramos que sólo se debería recurrir a ella en casos excepcionales y que, cuando se rompa el ciclo de presentación de memorias, los expertos deberían explicar el motivo por el que se solicitan memorias anticipadas.

Para tratar de seguir mejorando los métodos de trabajo a los efectos del examen de los casos individuales por la Comisión de Aplicación de Normas, el Grupo de los Empleadores propuso mejoras para la utilización de los «documentos D» y alentó a que los Estados Miembros facilitaran antes información actualizada y que la Oficina compartiera de forma transparente dicha información para que los mandantes tripartitos pudieran preparar las discusiones de la Comisión de forma más eficaz y con antelación.

Durante la discusión general, el Grupo de los Empleadores también señaló diversas áreas en las que se considera que hay margen para la mejora continua.

En primer lugar, el Grupo de los Empleadores observó que persistía un grado significativo de incumplimiento por los gobiernos de sus obligaciones de presentación de memorias y señaló la ineficacia de las medidas correctivas adoptadas por la Oficina. Ésta es una cuestión importante que seguiremos vigilando y debatiendo.

En segundo lugar, el Grupo de los Empleadores consideró que la distinción entre las solicitudes directas y las observaciones de la Comisión de Expertos no era suficientemente clara. A este respecto, el Grupo de los Empleadores observó que algunos comentarios incluidos en las solicitudes directas contenían evaluaciones de cumplimiento y recomendaciones y, dado que las solicitudes directas no están incluidas en el informe de la Comisión de Expertos, éstas no conforman la base para la discusión y para la labor de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia. De modo que, en aras de asegurar la transparencia y la buena gobernanza, opinamos que las solicitudes directas deberían recabar más información y no deberían abordar cuestiones sustantivas relativas al cumplimiento de las obligaciones.

En tercer lugar, el Grupo de los Empleadores manifestó su preocupación por el hecho de que, en un caso, la Comisión de Expertos no hubiera tenido en cuenta las conclusiones relativas a la aplicación de normas que se habían adoptado a raíz de la discusión celebrada en un año anterior. Se trata del caso de Irlanda, en el que la Comisión de Aplicación de Normas, en sus conclusiones, pidió una acción conjunta por parte del Gobierno y de los interlocutores sociales sobre un asunto en particular y, cuando el Gobierno tomó una medida unilateral, los expertos tomaron nota de esa medida con satisfacción. Por consiguiente, nos referimos a este caso para insistir en la importancia de que la Comisión de Expertos tenga en cuenta y examine con detenimiento las conclusiones de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia.

Otro ámbito de preocupación que señaló el Grupo de los Empleadores en la discusión general fue la interpretación actual del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), por parte de la Comisión de Expertos, a pesar de las discrepancias y la falta de apoyo de algunos mandantes tripartitos en lo que respecta al alcance de esta interpretación. A la luz de las observaciones de los expertos en los casos individuales y, a fin de evitar malentendidos sobre la postura del Grupo de los Empleadores, quisiéramos simplemente reiterar nuestra posición, a saber, que no creemos que exista una conexión entre el derecho expreso a la huelga y el Convenio núm. 87. Para que quede claro, aunque el Grupo de los Empleadores reconoce el derecho a la acción colectiva, considera que esta delicada cuestión debe estar sujeta a reglas detalladas establecidas a escala nacional.

Pasando ahora al siguiente componente de nuestra labor, tuvimos la oportunidad de celebrar una discusión exhaustiva y en profundidad del Estudio General, que este año se ha centrado en la legislación y la práctica respecto de 16 instrumentos de la OIT relativos al tiempo de trabajo.

A este respecto, el Grupo de los Empleadores señaló que la organización del tiempo de trabajo repercute de forma notable en la salud física y mental de los trabajadores, y también en la competitividad, agilidad, productividad y sostenibilidad de las empresas en una economía cada vez más integrada y competitiva.

A medida que el mundo del trabajo se vuelve más dinámico, la reglamentación del tiempo de trabajo debe adaptarse manteniendo un equilibrio adecuado entre las necesidades de protección de los trabajadores, por un lado, y las necesidades de las empresas de responder a un mundo del trabajo cambiante, por otro.

Por medio de la consulta y el diálogo, los interlocutores sociales desempeñan un papel cada vez más importante en la formulación y facilitación de orientaciones sobre reglas y prácticas innovadoras relativas al tiempo de trabajo.

Durante esta enriquecedora discusión, en la que intervinieron muchos gobiernos e interlocutores sociales, se puso de relieve la diversidad de enfoques sobre esta cuestión a nivel nacional y se subrayó el hecho de que algunos de estos instrumentos de la OIT relativos al tiempo de trabajo eran obsoletos, demasiado detallados y excesivamente restrictivos.

Esperamos con interés continuar la discusión y el debate sobre estas cuestiones, y en ese sentido hemos realizado propuestas con miras a la modernización y posible consolidación de estos instrumentos relativos al tiempo de trabajo.

En el marco del último componente de nuestro programa de trabajo, examinamos 23 casos relativos al cumplimiento por parte de los Estados Miembros de sus obligaciones relativas a las normas internacionales del trabajo, sobre la base de la lista adoptada de 24 casos. Al establecer esa lista, los interlocutores sociales trataron de lograr un equilibrio entre los distintos tipos de convenios examinados y la gravedad de los temas, y también se tuvo en cuenta el equilibrio regional y el nivel de desarrollo de los países dentro de una región. De los casos examinados, 16 eran casos relativos a convenios fundamentales, cuatro a convenios de gobernanza (prioritarios) y tres a convenios técnicos. A nuestro juicio, este es un dato importante, ya que demuestra que la Comisión ha tratado de examinar distintos tipos de convenios (fundamentales, de gobernanza y técnicos).

Algunos casos han sido particularmente preocupantes para el Grupo de los Empleadores este año.

El primero de ellos fue el caso del Estado Plurinacional de Bolivia, relativo a la aplicación del Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131). En opinión del Grupo de los Empleadores, este era un caso grave de incumplimiento de un convenio técnico ya que, entre 2006 y 2018, el Gobierno, no consultó a las organizaciones de empleadores más representativas ni tuvo en cuenta criterios económicos al fijar el salario mínimo. Aprovechamos esa oportunidad para poner de manifiesto la profunda preocupación del Grupo de los Empleadores acerca de este asunto.

También expresamos nuestra inquietud por el caso de El Salvador. Entre otras cosas, este caso abordaba el hecho de que no se había reactivado el Consejo Superior del Trabajo y las notables deficiencias en materia de diálogo social, pese a la misión de contactos directos que la OIT llevó a cabo en 2017.

Asimismo, manifestamos nuestra profunda preocupación por la aplicación de Serbia del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144). Las observaciones de los expertos destacaron claramente la falta de consultas por parte del Gobierno de Serbia con la Asociación de Empleadores de Serbia acerca de los temas relativos a las normas abarcados por el Convenio.

Otro caso que suscitó preocupación en el seno del Grupo de los Empleadores fue el caso de Grecia, relativo al cumplimiento del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98). Éste fue uno de los casos más importantes para el Grupo de los Empleadores este año y se refería a la cuestión del recurso unilateral al arbitraje obligatorio, que es una parte fundamental del derecho griego. En resumen, el derecho griego concede a cualquiera de las partes en una negociación colectiva el derecho a recurrir de manera unilateral al arbitraje obligatorio a fin de solucionar una controversia o resolver una cuestión relacionada con un convenio colectivo. La preocupación del Grupo de los Empleadores con respecto a este caso radica principalmente en la discrepancia entre este tipo de sistema unilateral y el principio de negociación colectiva libre y voluntaria, que es el principio fundamental del artículo 4 del Convenio núm. 98.

Lamentamos profundamente que no haya sido posible discutir el caso de Samoa del modo habitual. Como ha indicado el Ponente, el Gobierno no estaba registrado ni acreditado para asistir a la reunión de la Conferencia, por lo que no fue posible mantener una discusión sobre este caso extremadamente grave de incumplimiento del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182).

En lo que respecta al caso de Brasil, el Grupo de los Empleadores expresó inquietud por el hecho de que la Comisión de Expertos hubiera formulado una observación fuera del ciclo regular de presentación de memorias y que dicha observación pareciera estar basada en información incompleta. Durante la discusión del caso de Brasil, relativo a la modernización del sistema de relaciones laborales, el Grupo de los Empleadores expresó la opinión de que esta reforma laboral se ajustaba a lo dispuesto en el Convenio núm. 98 y el principio de negociación colectiva libre y voluntaria, y que se llevó a cabo en plena consulta con los interlocutores sociales. El Grupo de los Empleadores también tomó nota con interés de que la reforma mencionada estaba empezando a dar resultados positivos en términos de creación de empleo en el país.

Además de los casos que se han discutido, nos gustaría aprovechar esta ocasión para expresar nuestra preocupación por el hecho de que no se hayan aplicado las conclusiones adoptadas por nuestra Comisión el año pasado en relación con la República Bolivariana de Venezuela en lo que respecta al Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122), y las conclusiones adoptadas por la Comisión en 2011 en relación con la aplicación por parte de Uruguay del Convenio núm. 98. En este momento no podemos sino lamentar la falta de progresos y reiterar que seguiremos supervisando la situación en ambos países.

El Grupo de los Empleadores destaca de nuevo este año la manera en que se redactaron las conclusiones en los casos individuales de los Estados Miembros. Observamos una apropiación real por parte de los interlocutores sociales del resultado de la Comisión de Aplicación de Normas. Las conclusiones sólo reflejaron aquellas recomendaciones que lograron consenso. No cabe duda de que seguimos comprometidos con la adopción de conclusiones breves, claras y concisas. Estas conclusiones identifican lo que se espera de los gobiernos para que apliquen los convenios ratificados de una manera clara e inequívoca. Las conclusiones reflejan pasos concretos para abordar las cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones relativas a las normas. En las conclusiones ya no se recogerán elementos de la discusión ni se reiterarán declaraciones que hayan formulado los gobiernos durante la apertura o el cierre de la discusión y que constan en actas. La Comisión de Aplicación de Normas ha adoptado conclusiones sobre la base de un consenso y esas conclusiones entran dentro del ámbito de aplicación del Convenio objeto de examen. Si los trabajadores, los empleadores y/o los gobiernos tenían opiniones divergentes, esto se ha reflejado en actas, no en las conclusiones.

Siguen existiendo cuestiones controvertidas y desavenencias, pero éstas no se reflejan y, por tanto, no se abordan en las conclusiones. Como he indicado anteriormente, estas opiniones divergentes en relación con algunas cuestiones figuran tanto en la Parte I como en la Parte II del informe de la Comisión (el Informe General y las observaciones referidas a ciertos países, respectivamente).

Quisiera aprovechar este momento para señalar que, en opinión del Grupo de los Empleadores, los mandantes tripartitos deberían sentirse muy orgullosos de la participación activa y constructiva de los interlocutores sociales a este respecto. Este es un elemento fundamental de la labor de esta Comisión y consideramos que está funcionando extremadamente bien y que nuestras labores a este respecto deberían contar con el debido apoyo.

También quisiéramos aprovechar este momento para hacer hincapié en la importancia del seguimiento de las conclusiones de la Comisión de Aplicación de Normas. Dado que se trata de un aspecto fundamental de la gobernanza tripartita, consideramos que la asistencia técnica y las misiones de seguimiento de la Oficina deberían centrarse en los ámbitos en los que se ha alcanzado un consenso entre los mandantes, y que las conclusiones deberían conformar la base para la misión o la labor que se lleve a cabo a nivel nacional.

Asimismo, consideramos que es importante que el Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES) incluya a especialistas de la Oficina de Actividades para los Empleadores (ACT/EMP) y la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV) en la preparación y aplicación de las conclusiones, y que también celebre consultas con las secretarías del Grupo de los Trabajadores y el Grupo de los Empleadores. Esas consultas tienen por objeto que las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas del país estén bien preparadas para contribuir al éxito de las respectivas misiones y tengan la capacidad de presentar la información más reciente y pertinente.

En resumidas cuentas, el Grupo de los Empleadores está satisfecho por el desarrollo de la discusión de este año y las labores de la Comisión de Aplicación de Normas. Se han celebrado discusiones enriquecedoras y pertinentes, se ha alcanzado el consenso siempre que ha sido posible y se han manifestado opiniones divergentes de forma respetuosa y constructiva.

El Grupo de los Empleadores considera que siempre hay margen para seguir mejorando y que ésta es una característica distintiva y una muestra de su apoyo continuo al sistema de control. Por consiguiente, los empleadores formularán propuestas y reafirmarán su voluntad de seguir aumentando la transparencia, la pertinencia y la eficacia de la gobernanza tripartita en el marco del sistema de control de la OIT. Invitamos a todos los miembros de la Comisión, a los gobiernos y a la Oficina a que consideren esas propuestas con una actitud abierta y constructiva.

La reunión de 2018 de la Comisión fue la última antes del centenario de la OIT. El Grupo de los Empleadores considera que este importante e inminente aniversario brindará la oportunidad de seguir tratando de mejorar la transparencia, eficiencia y pertinencia de la gobernanza tripartita en el marco del sistema de control de la OIT.

En opinión del Grupo de los Empleadores, la celebración del centenario permitirá examinar con mayor atención los avances de los Estados Miembros en lo que respecta a la aplicación de los convenios ratificados en la legislación y en la práctica. No podemos desaprovechar la oportunidad que nos brinda la labor de la Comisión de destacar las mejores prácticas y poner de relieve los esfuerzos gubernamentales en consulta y cooperación con los interlocutores sociales.

Creemos que es muy importante encontrar la manera de poner de relieve las buenas prácticas de muchos países en lo que respecta al cumplimiento de sus obligaciones relativas a las normas internacionales del trabajo. La oportunidad de encomiar esas prácticas en un marco tripartito alentaría un mayor cumplimiento por parte de los países de dichas obligaciones. Además, demostraría al mundo del trabajo que nuestra Comisión tiene un impacto real fuera de estas salas.

Quisiera concluir con unas palabras de agradecimiento y reconocimiento por los esfuerzos de la representante del Secretario General de la Conferencia y todo el equipo de NORMES, que han trabajado denodadamente para apoyar la labor de nuestra Comisión.

También quisiera transmitir un agradecimiento especial a nuestro Presidente por la manera equitativa, ordenada y ecuaníme en que ha dirigido las reuniones de la Comisión este año, por mantener el rumbo incluso durante las discusiones difíciles y por su excelente gestión del tiempo.

Además, quisiéramos expresar nuestro agradecimiento al Ponente de nuestra Comisión quien se ha encargado de dejar la debida constancia en actas de la labor de la Comisión este año. Permítanme también dar las gracias a los miembros del Grupo de los Empleadores, un equipo entregado que participa en las labores de la Comisión de Aplicación de Normas desde hace muchos años. Sin su apoyo, dedicación y participación, mi trabajo hubiera sido mucho más difícil de lo que ya es. Por ese motivo, quisiera dar las gracias al Sr. Moyane, Sr. Mackay, Sra. Hellebuyck, Sr. Mailhos, Sr. Echavarría, Sr. Ricci, Sra. Bârsan, Sr. De Meester, Sr. Etala y Sr. Munthali por la ayuda prestada para preparar y presentar los casos y el Estudio General. Muchas gracias por haberme dejado en buen lugar.

Por último, quisiera expresar mi agradecimiento a la Sra. Anzorreguy y la Sra. Robert, de la Organización Internacional de Empleadores (IOE), y al Sr. Hess y la Sra. Palmi Reig, de ACT/EMP, por su inestimable ayuda, así como a la Sra. Cano Prentice y el Sr. Hotham por su dedicación a nuestra labor.

Por último, aunque no por ello menos importante, quisiera dar las gracias al Sr. Leemans, mi homólogo del Grupo de los Trabajadores, y a su sólido equipo por su colaboración constructiva y el talante de respeto mutuo con el que hemos llevado a cabo nuestras discusiones, expresado nuestras opiniones y trabajado en aras de lograr un cumplimiento significativo de las normas internacionales del trabajo.

Finalmente, quisiera dar las gracias a los intérpretes por sus esfuerzos para que se nos entienda a todos.

Sr. Leemans

Vicepresidente trabajador
de la Comisión de Aplicación de Normas
(original francés)

Una vez más, tengo el honor de copresidir este año la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia, y quisiera agradecer al Grupo de los Trabajadores por la confianza en mí depositada.

La presentación del informe de nuestra Comisión en la reunión plenaria de la Conferencia nos brinda la oportunidad de hacer un balance del camino recorrido este año y de tratar aspectos más generales.

Quisiera recordar que la misión de la Comisión de Aplicación de Normas es de fundamental importancia. Al controlar la aplicación de las normas internacionales del trabajo, nuestra Comisión contribuye a la consecución del objetivo de promoción de la

justicia social que se ha fijado la OIT desde su creación. Ahora que estamos en vísperas de celebrar el centenario de la Organización es preciso más que nunca recordar el carácter fundamental de esa misión.

Los trabajos de nuestra Comisión comenzaron con una discusión general. Durante ese debate, el Grupo de los Trabajadores tuvo la ocasión de recordar que, para garantizar la coherencia y la estabilidad de los mecanismos de control de nuestra Organización ha de velarse por su cohesión y armonía.

Los dos pilares del control de las normas de la OIT son la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones y la Comisión de Aplicación de Normas. El principio de los pilares, como bien saben, es que se trata de elementos independientes uno de otro, pero que entre ellos sostienen el mismo edificio. Si uno de esos pilares se debilitara, no solamente el otro sufriría las consecuencias sino que el edificio entero podría derrumbarse. Eso es lo que sucede con la Comisión de Expertos y la Comisión de Aplicación de Normas.

Si tuviéramos que resumir en tres palabras la relación que vincula a esos dos pilares entre sí, yo diría que serían: independencia, respeto y diálogo. La independencia y el respeto no impiden entablar un diálogo necesario para que el mecanismo de control, en su conjunto, sea coherente. El diálogo puede producirse de forma directa, lo que ocurre cuando la Comisión de Expertos invita a ambos portavoces a una sesión especial o cuando el presidente de la Comisión de Expertos participa en nuestras sesiones.

Pero también puede haber un diálogo indirecto. Eso sucede cuando en los debates de nuestra Comisión se hace referencia a las interpretaciones e informes de la Comisión de Expertos o cuando ésta retoma y garantiza el seguimiento de nuestras conclusiones. No obstante, el límite entre el diálogo y la intromisión es muchas veces delicado, y nuestra Comisión debe velar por respetarlo. A ese respecto, el Grupo de los Trabajadores no puede aceptar que el trabajo de la Comisión de Expertos se esté poniendo constantemente en tela de juicio. Algunas personas se permitieron incluso hablar de forma poco respetuosa sobre las observaciones formuladas por los expertos. Ahora bien, no cabe duda de que la misión de los expertos está definida en el mandato — sumamente claro — establecido por la Conferencia Internacional del Trabajo, y que se reproduce en el informe de los expertos.

En varias ocasiones se ha criticado vehementemente a la Comisión de Expertos por haber aprovechado la posibilidad de reclamar una memoria fuera del ciclo regular de presentación de memorias. Sin embargo, en el párrafo 64 del informe de los expertos se recuerdan de forma clara e inequívoca los casos en los cuales la Comisión de Expertos puede decidir interrumpir ese ciclo de presentación de memorias.

Es perfectamente legítimo que un miembro impugne las observaciones de los expertos, pero siempre que respete el trabajo realizado. De hecho, lamentamos que haya habido tan pocos gobiernos que hayan hecho uso de la palabra para recordar ese tipo de verdades, tan elementales. Es preciso dejar constancia de que el cuestionamiento del trabajo de los expertos no se refería en absoluto a una situación en que éstos se hubieran excedido de su mandato sino que estaba dirigido a intimidar a la Comisión y desprestigiar su actividad, algo totalmente inaceptable.

En el mismo sentido, algunos participantes han ido incluso más lejos y han afirmado, durante los trabajos de nuestra Comisión, que nuestra Organización estaba siendo manipulada. Esas declaraciones desacreditan a quienes las pronuncian. Son claro reflejo de lo incómoda que les resulta la situación en la que se encuentran y que los obliga a explicar los incumplimientos que se les reprochan ante nuestra Comisión.

Tales declaraciones tienen principalmente por finalidad desviar la atención y reorientar los debates hacia aspectos que no guardan relación alguna con las observaciones formuladas acerca del caso en cuestión. Podemos comparar los órganos de control de las normas de la OIT con termómetros: cuando el cuerpo tiene fiebre, a nadie se le ocurriría poner en duda lo que indica el termómetro, por muy desagradable que esto resulte. La razón nos indica que debemos, en cambio, tratar de encontrar un tratamiento adecuado para resolver el problema que se plantea.

Después de la discusión general, nuestra Comisión prosiguió sus trabajos examinando el Estudio General. Ello nos brindó la oportunidad de mantener un intercambio interesante sobre el tema de este año, el tiempo de trabajo, que es una cuestión de enorme importancia. El Ponente de nuestra Comisión ya tuvo ocasión de hablar al respecto.

Nuestra Comisión examinó seguidamente los casos individuales. La lista de casos que adoptamos al principio de nuestros trabajos es una lista consensuada. Incluía 24 casos de incumplimientos graves de convenios fundamentales, convenios de gobernanza y convenios técnicos. Este año, nuestra Comisión se enfrentó a un caso muy particular y sumamente lamentable.

De hecho, el caso de Samoa no pudo examinarse en cuanto al fondo debido a que el país no fue acreditado a la Conferencia. Por consiguiente, nuestra Comisión sólo pudo examinar 23 de los 24 casos. Dada la brevedad de la lista de casos examinados por nuestra Comisión frente al número de constataciones de violaciones graves de los convenios internacionales del trabajo presentadas en el informe de los expertos, se perdió una valiosa oportunidad de examinar en cuanto al fondo un caso de violación grave de los convenios internacionales del trabajo.

Si bien el Grupo de los Trabajadores puede sentirse satisfecho por la adopción consensuada de la lista de casos individuales, la decepción inevitable que le genera esta lista a algunos miembros trabajadores que tenían grandes expectativas de que sus casos fueran examinados por la Comisión y que comprobaron que no habían sido incluidos en ella ensombrece realmente el panorama. Permítanme dedicar unos momentos a esos casos, aunque habría sido justo que su situación hubiera sido tratada con más tiempo.

Los trabajadores de Bangladesh siguen estando continuamente expuestos a una fuerte represión por parte del Estado, sobre todo a intimidaciones y a violentas represiones de las manifestaciones pacíficas.

A pesar de que hemos examinado este caso prácticamente en todas las reuniones de nuestra Comisión desde el año 2000, el Gobierno no ha dado ningún paso para garantizar la protección del derecho a la libertad sindical. El hecho de que haya infringido reiteradamente su obligación de ajustar su legislación y sus prácticas al Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) nos lleva a preguntarnos si este caso no debería motivar un recurso en virtud del artículo 26 de la Constitución. Seguiremos con atención los hechos que se produzcan en el país a lo largo del próximo año.

La democracia en Turquía sigue en crisis. El estado de excepción pone en grave peligro las libertades civiles y los derechos fundamentales en el trabajo. Las detenciones y los despidos de sindicalistas sin un juicio justo se han convertido en moneda corriente. Por otro lado, el Gobierno ha prohibido numerosas manifestaciones organizadas en el sector del vidrio y de los metales aduciendo que atentaban contra la seguridad nacional. También seguiremos muy de cerca la evolución de la situación de Turquía.

También hubiera sido conveniente abordar el caso de Malawi, dada la situación particularmente preocupante de los niños que trabajan regularmente en condiciones alarmantes, especialmente en las plantaciones de tabaco y de té.

Por otro lado, nos preocupa la situación de los servicios de inspección en Pakistán. Hubiera sido conveniente debatir esta cuestión para destacar las graves violaciones del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) en ese país, a pesar de los dos exámenes del caso llevados a cabo por nuestra Comisión en 2013 y 2014. En términos más generales, la situación de los servicios de inspección resulta particularmente inquietante en todo el mundo.

Al Grupo de los Trabajadores le preocupa asimismo la situación de Kazajistán. Insistimos y seguiremos insistiendo en que el Gobierno debe atender los numerosos llamamientos, en particular los de nuestra Comisión, a garantizar a los trabajadores los derechos y las libertades fundamentales que deben serles reconocidos.

Otros muchos países hubieran merecido mención aparte, pero son demasiados, lo que ilustra la preocupante situación de los derechos fundamentales de los trabajadores en todo el mundo. Nuestra Organización debe, en vista de ello, extremar la vigilancia.

Algunos gobiernos han seguido cuestionando el proceso de elaboración de la lista de casos por no entender los motivos de su inclusión en la lista. Como todos los años, los recordamos que la lista de criterios de la selección de casos está disponible en los documentos de trabajo de la Comisión. Por otro lado, mi homólogo del Grupo de los Empleadores y yo solemos celebrar una sesión especial, justo después de la adopción de la lista de casos, para que los gobiernos interesados puedan hacer todas las preguntas que tengan sobre la elaboración de la lista de casos y, eventualmente, sobre su inclusión en dicha lista.

Por lo visto, todas estas medidas no son siempre suficientes a ojos de determinados gobiernos, que por lo demás exigen poder intervenir en la elaboración de la lista o incluso en la redacción de las conclusiones. Me parece importante recordar algo muy básico: el cometido de nuestra Comisión es evaluar la aplicación de las normas de la OIT por parte de los Estados Miembros. Atribuir a estos últimos un papel más importante en la elaboración de la lista de casos y el proceso de redacción de las conclusiones sería como convertirlos en juez y parte. Por lo demás, ¿qué sería de la independencia de la Comisión si los Estados decidieran la composición de la lista de casos y determinaran las conclusiones? ¿Cómo no apreciar todas las obvias derivas que podría generar algo así? Instamos a quienes presentan estas propuestas a mostrar mayor responsabilidad.

El tripartismo de nuestra Comisión está garantizado por la posibilidad ofrecida a los Estados de venir a explicarse y de formular sus observaciones. También está garantizado por las intervenciones que pueden hacer los Estados durante la discusión de los casos. Algunos Estados se muestran activos; otros muchos no lo son tanto. Volveré sobre este punto un poco más adelante.

Ya completada nuestra labor, me complace comprobar que la Comisión ha logrado nuevamente consensuar conclusiones sobre los casos que se le habían sometido. Se trata de un punto importante, que confirma el dinamismo y la vitalidad de nuestro órgano de control. Obviamente, persisten diferencias de opinión entre los empleadores y los trabajadores, en particular sobre la cuestión fundamental del vínculo entre el Convenio núm. 87 y el derecho de huelga.

Durante las discusiones, el Grupo de los Trabajadores tuvo ocasión de reiterar su posición sobre esta cuestión y confirmar que, a su juicio y de conformidad con la tesis sostenida por los expertos, el derecho de huelga está amparado por el Convenio núm. 87. Ahora bien, nuestras diferencias de opinión sobre esta cuestión no nos han impedido alumbrar nuevamente conclusiones de consenso, lo cual constituye un motivo de satisfacción. Es bueno adoptar conclusiones, pero otra cosa es lograr que se apliquen en la práctica, lo cual depende en buena medida de la buena voluntad de los gobiernos y de su

espíritu de cooperación y colaboración. El hecho de que los casos examinados en nuestra última reunión vuelvan a figurar este año en la lista demuestra que no siempre se dan esas circunstancias.

El Grupo de los Trabajadores de nuestra Comisión ha instado a los gobiernos en cuestión a demostrar su determinación de dar seguimiento a nuestras conclusiones. La puesta en práctica también requiere, en algunos casos, la valiosa asistencia de la Oficina. A este respecto, quisiera hacer un llamamiento, en nombre del Grupo de los Trabajadores, para que se dispongan los recursos necesarios para prestar esa asistencia técnica.

También deseo felicitar a los miembros de nuestra Comisión por la calidad de las discusiones y de sus respectivas contribuciones, lo que contribuirá sin duda alguna a enriquecer las discusiones. En varias ocasiones, estas discusiones han dejado traslucir diferencias de opinión, algo que resulta bastante normal, dada la composición de nuestra Organización. Esta especificidad es un valor agregado que debemos reivindicar y defender, ya que permite reunir intereses y puntos de vista contradictorios en torno a un objetivo común. De la contraposición de ideas nace la evolución. Sin embargo, me gustaría que todos los grupos se expresaran en una medida comparable y, a este respecto, aprovecho la oportunidad para expresar la decepción del Grupo de los Trabajadores con ciertos gobiernos que han mostrado una total falta de respeto por los trabajadores en sus intervenciones. Algunos incluso se han atrevido a establecer comparaciones insultantes que no podemos repetir ni aceptar. Sólo es posible entablar discusiones serias en un ambiente de respeto y cortesía.

El año pasado, señalamos la aparición de un fenómeno que entonces calificamos de diplomacia de incumplimientos. Se trata de las intervenciones de gobiernos destinadas a apoyar a otros gobiernos que han sido cuestionados. Es un derecho totalmente legítimo, que no discutimos. Sin embargo, esos mismos gobiernos distan mucho de ser ejemplares en lo tocante al respeto de las normas fundamentales internacionales del trabajo en sus propios países. Lamentamos que este fenómeno se haya repetido este año. Asistimos a una especie de solidaridad negativa entre estos Estados, que se encuentra en las antípodas del espíritu mismo de nuestra Organización.

Por otro lado, quiero felicitar a los miembros de nuestro Grupo — el Grupo de los Trabajadores — por la solidaridad, la cohesión y la disciplina que han demostrado al examinar algunos casos particularmente difíciles.

También quisiera mencionar dos aspectos que han perjudicado nuestra labor y que merecen ser señalados. Hemos observado con pesar que, en el examen de ciertos casos, a ciertos miembros de la Comisión les ha parecido oportuno aconsejar a los Estados que denunciaran los convenios invocados en el marco de este examen. Ese tipo de discurso es totalmente contrario al fundamento mismo de nuestra Organización y a los principios esenciales por los que se rige.

Por otro lado, deploramos que algunos gobiernos hayan amenazado con denunciar los convenios de la OIT y dejar de ratificarlos si seguían siendo cuestionados por los órganos de control. Al margen de que el hecho de denunciar los convenios no los sustraería necesariamente a cualquier tipo de control, cabe destacar hasta qué punto este tipo de actitud envía un mensaje negativo, a saber, que los Estados prefieren distanciarse de nuestra Organización antes que rendir cuentas sobre la manera en que cumplen esas normas.

Quiero señalar que la ratificación no es un gesto superficial destinado a obtener una credibilidad internacional que de ninguna manera justifican las condiciones sociales del país. Al contrario: la ratificación supone un compromiso con los demás mandantes y conlleva, para el Estado Miembro, la aceptación de someterse a mecanismos de control encargados de verificar que ese compromiso sea debidamente respetado.

La labor de la Comisión de Aplicación de Normas no siempre resulta agradable. Nuestra Comisión no experimenta, como las demás comisiones, la satisfacción de contribuir directamente a la elaboración de nuevas normas en pos de un mayor bienestar social. Tiene, sin embargo, una responsabilidad muy clara: hacer el balance de la situación año tras año; recordar lo que es imprescindible hacer si queremos que el trabajo realizado no haya sido en vano y que el progreso social siga avanzando.

Sr. Núñez Morales

Presidente de la Comisión de Aplicación de Normas

Me complace tomar la palabra para hacer algunos comentarios sobre los trabajos de la Comisión de Aplicación de Normas, que tuve el honor de presidir.

Quisiera destacar, primero que nada, como lo han hecho nuestros Vicepresidentes, el enorme interés que los mandantes de esta Organización han demostrado por los trabajos de la Comisión de Aplicación de Normas.

Cabe reconocer los diversos aportes realizados, así como el tono constructivo de las distintas intervenciones, que nos han brindado un debate rico y trascendental en torno a nuestra visión del papel que debe desempeñar esta Comisión en el marco del sistema de control de la OIT.

La Comisión de Aplicación de Normas es una instancia de diálogo en la que, sobre la base del examen técnico e independiente realizado por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, se debate de manera tripartita sobre las medidas necesarias para dar aplicación a las normas internacionales del trabajo.

Las conclusiones adoptadas por la Comisión contribuyen de manera significativa a orientar a los Estados Miembros en esta tarea y contienen medidas concretas destinadas a acompañar a los mandantes tripartitos en la búsqueda de soluciones que den aplicación a los convenios tanto en la legislación como en la práctica.

En esta oportunidad, la Comisión examinó la cuestión del cumplimiento por parte de los Estados Miembros de las obligaciones constitucionales que les incumben en materia de normas, resaltando la importancia fundamental que reviste el envío en tiempo oportuno de memorias que contengan información suficiente para el funcionamiento adecuado del sistema de control.

Todos los mandantes acogieron con satisfacción la discusión del tema del tiempo de trabajo sobre la base del Estudio General preparado por la Comisión de Expertos sobre los 16 instrumentos relacionados con esta materia. Se adoptaron conclusiones al respecto, en las que se destacó que la organización del tiempo de trabajo repercute de manera importante en la salud física y mental de los trabajadores, el equilibrio entre la vida laboral y la vida privada, la contribución de los trabajadores a la sociedad, la seguridad en el lugar de trabajo y la competitividad, productividad y viabilidad de las empresas.

La Comisión reconoció que encontrar el equilibrio adecuado entre la protección de los trabajadores y las necesidades de las empresas en la organización del tiempo de trabajo sigue siendo un objetivo importante para el logro de la justicia social.

La Comisión confió en que las conclusiones del Estudio General podrían ser un aporte en futuras reuniones tripartitas sobre este tema. Se pidió igualmente a la Oficina que brindara asistencia técnica sobre las cuestiones relativas al tiempo de trabajo a los Estados Miembros que así lo requieran.

En cuanto al tratamiento de los casos individuales seleccionados de común acuerdo por los miembros trabajadores y los miembros empleadores, cabe reseñar que correspondió a la aplicación, en países de diferentes ámbitos geográficos, de convenios pertinentes y fundamentales relativos a la libertad sindical y la negociación colectiva, el trabajo infantil, el trabajo forzoso, la discriminación, los salarios mínimos, las consultas tripartitas, la inspección del trabajo, el tiempo de trabajo y la promoción del empleo.

Confío en que los países cuyos casos fueron examinados puedan encontrar, en las discusiones que se llevaron a cabo, las directrices necesarias para que, con la asistencia técnica de la OIT, si ello fuera necesario, puedan encontrar soluciones a todas las cuestiones planteadas.

En nombre de mi país, Panamá, quiero agradecer la distinción que se me hiciera por presidir esta importante Comisión. Como país fundador de esta Organización, Panamá ha tenido una relación fluida con esta casa, como muestra su firme respaldo al sistema de control de la OIT, del que esta Comisión es un componente fundamental.

Esperamos contribuir a las medidas importantes que los mandantes procuran para el perfeccionamiento de los métodos de trabajo de la Comisión, como también quedó expresado en el debate. Subyace la importancia de encontrar el espacio oportuno para que se conozcan aquellos casos que den muestra de progresos relevantes, a fin de que otros Estados puedan asimismo conocer, de primera mano, en el debate tripartito de esta Comisión, aquellas buenas prácticas.

Apostamos desde mi país por el diálogo social, convencidos de que es la llave de un modelo democrático de relaciones laborales. Las mesas de diálogo de Panamá han permitido establecer una instancia nacional que, sin pretender sustituirlos, actúa en perfecta coordinación con los órganos de control para lograr resolver conflictos a nivel nacional que estaban siendo conocidos, o podrían serlo en el futuro, por las instancias de control de la OIT. Además, y ello es muy relevante, hemos encontrado espacio para poder avanzar en la adecuación de nuestra legislación y práctica nacionales en relación precisamente a las observaciones de los órganos de control.

Deseo agradecer la participación del Sr. Koroma, Presidente de la Comisión de Expertos, que visitó la Comisión una vez más. La presencia del Sr. Koroma durante las labores de la Comisión y la interacción con sus miembros dan cuenta de la sólida relación entre ambas Comisiones, basada en un espíritu de respeto mutuo, cooperación y responsabilidad.

Quiero agradecer muy especialmente a la Presidenta y a los Vicepresidentes de la Conferencia, así como al Secretario General de la Conferencia, por su visita a la Comisión. Fue un placer recibirlos. Agradezco también al Ponente de la Comisión por su destacada tarea. Deseo agradecer a la Vicepresidenta empleadora y al Vicepresidente trabajador y a sus respectivos equipos de trabajo, la cortesía y la colaboración que han expresado a la presidencia.

Vaya mi reconocimiento a la representante del Secretario General así como a la Sra. Curtis y al Sr. Guido, y a los demás miembros de la secretaría por la calidad del trabajo que han realizado durante estas semanas. También es encomiable la labor de los técnicos y de los intérpretes por su impecable trabajo durante las sesiones.

Quisiera invitar a nuestros mandantes de las Américas a que acudan, del 2 al 5 de octubre, a la Reunión Regional Americana de la OIT, un espacio pertinente y oportuno para poder seguir tratando estos temas relativos al sistema de control de las normas.

Por último, les invito a que aprueben el informe de la Comisión de Aplicación de Normas.

El Presidente
(original francés)

Ha llegado el momento de declarar abierta la discusión general sobre el informe de la Comisión de Aplicación de Normas.

Sr. Brizuela
Gobierno (Paraguay)

El grupo de los Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC) de la Organización Internacional del Trabajo toma nota del informe de la Comisión de Aplicación de Normas sometido a la sesión plenaria de la Conferencia y agradece la labor de la Oficina, de los interlocutores sociales y de los gobiernos en dicha Comisión.

Nuestro grupo regional ha expresado en numerosas ocasiones, incluso en las últimas reuniones de la Conferencia y del Consejo de Administración, la necesidad de revisar los métodos de trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas y de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones. Observamos que, al igual que en ocasiones anteriores, persistieron también en esta 107.^a reunión de la Conferencia los mismos problemas que hemos venido apuntando desde hace mucho. El GRULAC hizo uso de la palabra durante la sesión de apertura de la Comisión de Aplicación de Normas para destacar elementos no consensuales que nos alejan a todos de un mecanismo transparente, previsible, eficaz y plenamente tripartito.

Eso no contribuye a la construcción de confianza y a la credibilidad del sistema. En tales condiciones, el GRULAC quisiera hacer los siguientes comentarios sobre los métodos de trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas y de la Comisión de Expertos: no apoyamos la ruptura de los ciclos regulares, porque ello no favorece la seguridad jurídica de los procedimientos existentes; no reconocemos la razón de discutir dos casos distintos de un mismo país en la misma sesión de la Comisión de Aplicación de Normas, como pasó este año; defendemos un mejor equilibrio de las situaciones examinadas, en base al grado de desarrollo de los países mencionados en las listas preliminar y definitiva de casos para examen de la Comisión de Aplicación de Normas; proponemos mayor consideración a las particularidades de los sistemas jurídicos de nuestra región; y no aceptamos inferencias basadas en jurisdicciones o normas ajenas, en cuya elaboración nuestros países no han participado.

La lista final de los casos bajo examen de dicha Comisión debería ser divulgada con la mayor antelación posible, y siempre antes del inicio de la reunión de la Conferencia, para permitir a los gobiernos — a los cuales no se faculta ninguna participación en la elaboración, dicho sea de paso — la adecuada preparación y la respuesta de alto nivel a tal fin. Defendemos que los casos de mayor gravedad según los criterios técnicos del informe de la Comisión de Expertos tengan prioridad para su examen en la Comisión. Con referencia a la redacción de conclusiones de la Comisión sobre los casos de países, el Presidente de la Comisión podría también tener un rol en la búsqueda de recomendaciones lo más cercanas posible al consenso tripartito.

Los gobiernos concernidos también deberían ser informados, con suficiente antelación, de las conclusiones correspondientes a sus respectivos casos, para que puedan transmitir a las autoridades competentes todas las informaciones relevantes a las coordinaciones internas, a fin de poder reaccionar adecuadamente.

La Comisión de Aplicación de Normas debería observar una mejor práctica parlamentaria en el momento de la adopción de las conclusiones de los casos. Al gobierno interesado se le debe autorizar a hacer uso de la palabra, si así lo desea, antes de la adopción de las conclusiones en la sesión plenaria. Con ello, el gobierno concernido tendría alguna

oportunidad, inexistente hoy, para aclarar su opinión sobre las conclusiones. Un pequeño cambio en ese sentido podría mejorar de forma significativa la percepción de respeto a los gobiernos.

El Estudio General debe ser discutido con antelación, en sesiones informales tripartitas, para que todos los mandantes estén en condiciones de comprender las opiniones de los distintos grupos antes de que la Comisión de Aplicación de Normas inicie sus labores. Además, se pide un seguimiento más activo de las conclusiones de dicho Estudio. Una vez más, lamentamos que las conclusiones del Estudio General hayan sido aprobadas con menos de 24 horas de análisis, en una muy breve sesión, sin que se haya celebrado ningún debate sustantivo, pocas horas tras su publicación. Debería darse la oportunidad de efectuar correcciones a las intervenciones individuales, no solamente en lo que atañe a las discusiones de los casos, sino también del Estudio General. Lamentamos que la Comisión no haya examinado casos de progreso, teniendo en cuenta que uno de los objetivos del sistema de control de normas debe ser también compartir buenas prácticas y reconocer éxitos alcanzados.

A juicio del GRULAC, esas son propuestas de inmediata obvia, aunque de gran relevancia. Nuestro grupo las reitera porque confiere gran valor a la Comisión de Aplicación de Normas dentro del sistema de control de normas de la OIT y porque, a la luz del centenario, defendemos un tripartismo efectivo, que cuente con la importante perspectiva de los gobiernos y esté en conformidad con la búsqueda del consenso, característica central de esta Organización.

Finalmente, se reconoce el agradecimiento por una amplia mayoría de los países de América Latina y el Caribe, al Sr. Núñez Morales, quien presidió las discusiones con sabiduría, serenidad, imparcialidad y urbanidad. Bajo su liderazgo, la Comisión logró aprobar conclusiones en todos los casos bajo examen.

Sra. Farani Azevêdo
Gobierno (Brasil)
(original inglés)

Brasil se suma a la declaración pronunciada por Paraguay, en nombre del GRULAC y desea formular las observaciones siguientes en su capacidad nacional.

Quisiéramos manifestar nuestra gratitud al Presidente y a los Vicepresidentes empleador y trabajador de la Comisión de Aplicación de Normas, e igualmente a la Oficina.

Asimismo, deseo expresar mi agradecimiento a todos los gobiernos y a los interlocutores sociales que se sumaron a nosotros para pedir una reforma completa del sistema de control, y que hicieron este llamamiento en la Comisión de Aplicación de Normas y en otros foros de esta reunión de la Conferencia. Este sistema es demasiado importante para permitir que quede expuesto a sesgos políticos y a la falta de transparencia.

Confiamos en que los mandantes de la OIT puedan buscar un consenso para crear un mecanismo eficaz, verdaderamente tripartito y universal para el control de las normas. Permítanme aclarar a qué me refiero con verdaderamente tripartito: un sistema que garantiza una participación equilibrada de trabajadores, empleadores y gobiernos en todas las etapas de la toma de decisiones, desde la selección de los expertos hasta los métodos de trabajo de ambas comisiones.

Quisiera explicar también qué entiendo por universal: un sistema que no sólo hace un seguimiento de aquellos gobiernos que son partes en los convenios de la OIT. El principio de llevar un control de la legislación y la práctica sólo de aquellos países que se comprometen a defender las normas de la OIT no es el correcto y a la larga será insostenible.

Las normas del trabajo de la OIT, sobre todo las normas establecidas en los convenios fundamentales, son universales y también lo debería ser su control.

Agradecemos también al GRULAC su actuación tan decidida con respecto a las cuestiones tan esenciales de procedimiento planteadas ante la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia.

Reiteramos nuestra inquietud por la aplicación del párrafo 65 del informe de la Comisión de Expertos de este año. Este párrafo contiene criterios generales para interrumpir los ciclos de presentación de memorias y para permitir que la Comisión de Expertos formule comentarios al margen de dicho ciclo. Brasil es plenamente consciente del contenido de esta parte del informe. Sin embargo, hemos solicitado pero no hemos recibido ningún comentario de la Comisión sobre las razones particulares que tuvieron en cuenta los expertos en relación con el párrafo 65. Ésta es otra mejora esencial del sistema que habría que introducir.

Brasil observa que ha habido una mayoría clara de miembros de la Comisión de la Conferencia que han expresado críticas con respecto a los métodos de trabajo de la Comisión de Expertos en relación con el caso brasileño. No puede tratarse de una interpretación errónea. Por esta razón, instamos a todas las partes a que tengan plenamente en cuenta este hecho tan importante.

El examen del caso brasileño se hizo en infracción de los principios más fundamentales del debido proceso. Un sistema que permite que esto ocurra, sin medios de verificación, no cumple el propósito y los objetivos de la OIT. Esto también afecta la percepción que debieran tener todos los Estados Miembros y los interlocutores sociales de un sistema que debería funcionar de manera equitativa y justa, basándose en los aspectos técnicos del caso.

Por otra parte, hemos presentado sólidos argumentos técnicos y jurídicos acerca de la pertinencia y la oportunidad de nuestro proceso de modernización del trabajo, que consiste en crear empleos, formalizar sectores importantes de nuestra economía, preservar los derechos laborales y promover la negociación colectiva en pleno cumplimiento de nuestras obligaciones internacionales y, en particular, del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98).

Si la información sobre este caso estaba incompleta, no fue por falta de voluntad política del Gobierno de Brasil. Los hechos nos obligaron a proceder de esta manera porque nuestra reforma se inició hace tan sólo seis meses y no podíamos ni debíamos inventar los datos.

En cuanto a las conclusiones sobre nuestro caso, examinaremos en el momento oportuno el texto que se nos presentó ayer. No tuvimos oportunidad de examinar esas conclusiones antes de entrar a la sala del Consejo de Administración para su adopción. Y no pudimos hablar antes de la adopción de las conclusiones en la sesión de ayer. Esto demuestra la manera inadecuada en que trabaja la Comisión. Debemos hacer más progresos. Si procede, presentaremos una respuesta a esas conclusiones.

Pese a ello, el Gobierno brasileño está dispuesto a emprender un diálogo social con los trabajadores y los empleadores para tratar los retos que se plantean actualmente y que se perciben con respecto a nuestra legislación laboral. Estamos trabajando en ello.

Para concluir, Brasil rechaza los ataques que se han hecho contra sus instituciones durante las labores de la Comisión y en esta reunión de la Conferencia. En los dos últimos años, Brasil ha enfrentado una crisis política y una recesión económica que existía antes de que el actual Gobierno tomara posesión. Hemos aplicado importantes reformas económicas y laborales, hemos promulgado una legislación clave y promovido cambios positivos. En mi país hay una democracia viva, una sociedad civil vibrante, un debate político lleno de vigor, hay Estado de derecho, y el Poder Judicial es plenamente independiente.

Sr. Matsui
Empleador (Japón)
(original inglés)

En nombre de los empleadores, del sector privado y de los ciudadanos de Japón, me centraré en las conclusiones relativas a la aplicación por Japón del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87).

Lamento profundamente que en las conclusiones no se hayan tomado en consideración todos los aspectos del caso, un hecho que el Gobierno de Japón recalcó en repetidas ocasiones ante la Comisión de Aplicación de Normas el lunes pasado. Teniendo en cuenta que Japón es un país democrático, no es posible aprobar un proyecto de ley sin el apoyo de la ciudadanía. Si bien la Comisión instó al Gobierno a que elabore un plan de acción sujeto a un calendario, considero que los trabajadores de Japón concernidos deben recabar primero el apoyo de la ciudadanía. De hecho, la responsabilidad de convencer a los ciudadanos incumbe a los trabajadores, y no al Gobierno de Japón, como señaló la miembro gubernamental de Brasil en su intervención.

En vista de que los trabajadores aún no han logrado obtener el apoyo de la mayoría de los ciudadanos japoneses, quisiera emitir una reserva respecto del plan de acción sujeto a un calendario para aplicar las recomendaciones hasta que los trabajadores japoneses concernidos no hayan convencido por completo a los ciudadanos de que les brinden su apoyo. Este mismo caso se examinó en la reciente reunión del Comité de Libertad Sindical, cuyo informe se presentará ante el Consejo de Administración mañana para que lo apruebe. Este caso no reviste gravedad ni urgencia, como reconoció el Vicepresidente trabajador, quien en reiteradas oportunidades ha señalado que existen muchos otros casos de mayor gravedad que los trabajadores habrían podido incluir en la lista corta de casos individuales. Ello es un ejemplo claro de las deficiencias del mecanismo de control de la OIT.

Por último, esperamos que los trabajadores que tienen inquietudes respecto del papel de empleador que cumple el Gobierno de Japón colaboren con este último para resolver sus diferencias en el ámbito nacional, en vez de recurrir a foros internacionales como éste.

El Presidente
(original francés)

Procederemos ahora a la aprobación del informe de la Comisión de Aplicación de Normas.

De no haber objeciones, ¿debo considerar que la Conferencia aprueba el informe de la Comisión de Aplicación de Normas que figura en las *Actas Provisionales* núms. 9A (Rev.) y 9B?

(Se aprueba el informe en su conjunto.)

Permítanme agradecer a la Comisión de Aplicación de Normas por su trabajo. Una vez más, ha logrado llevarlo a cabo con un ánimo constructivo y un espíritu de diálogo. Es evidente que la labor iniciada por la Comisión y que ahora prosigue es una de las piedras angulares de la misión de la Organización Internacional del Trabajo en pro de la justicia social. Creo que nuestra Comisión puede tratar casos complejos y en ocasiones difíciles, y que la clave para poder avanzar reside en la búsqueda de soluciones consensuadas, con el pleno apoyo de los mandantes tripartitos y la secretaría.

(La Conferencia continúa sus labores en sesión plenaria.)